

**Formato de Observaciones aplicable al Proyecto de Resolución "Por la cual se implementa el sistema de delimitación de las Áreas susceptibles de asignación que componen el Mapa de Áreas (Mapa de Tierras)"**



El futuro es de todos

Minenergía

No.	Artículo	Observación	Propuesta de Redacción	Interesado	Respuesta ANH
1	Título, consideraciones, art. 1, art. 2, art. 4, Anexo - Especificaciones Técnicas	Todas las referencias al "Mapa de Áreas", estarían en contravía de las siguientes normas en donde la denominación que se usa es "Mapa de Tierras": art. 54 del Decreto 1760 de 2003 (creación de la ANH), art. 14 del Decreto 714 de 2012 (Estructura y funciones de la ANH), página 13, 101, 124, 243 de la Resolución No 516 de 2018 de la ANH (manual de funciones y competencias), consideraciones del Acuerdo 006 de 2021 de la ANH, art. xxx. El anexo técnico del proyecto de Resolución menciona "Mapa de Tierras" en el inciso primero.	Reemplazar todas las referencias del "Mapa de Áreas", por la denominación "Mapa de Tierras".	Ana Cecilia Zapata Sánchez	<p>El termino Mapa de Áreas es consistente con lo referido en el Acuerdo 02 de 2017, CAPÍTULO SEGUNDO, donde se define la determinación, delimitación, clasificación y regulación de las Áreas para el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos, con sujeción a la Constitución Política.</p> <p>Hay que tener presente que el Acuerdo 02 de 2017 constituye el reglamento base o estructural de la asignación de áreas y adopta los criterios para contratar la Exploración y Explotación de los Hidrocarburos mediante una adjudicación objetiva para la exploración y explotación del subsuelo y no del suelo, comunmente asociado a temas de la propiedad y aprovechamiento agropecuario.</p> <p>Técnicamente los conceptos Mapa de Áreas y Mapa de Tierras comprenden el mismo instrumento que muestra las áreas asignadas con contratos de hidrocarburos, las áreas que la ANH ofrece dentro del Procedimiento Permanente de Asignación de Áreas (PPAA) al igual que las áreas reservadas y las áreas disponibles; estas últimas susceptibles de asignación dentro del Proceso Permanente de Asignación de Áreas que incluye solicitudes de incorporación por parte de las compañías interesadas.</p>
2	Título y consideraciones	No hay conexión o mención expresa de que las áreas objeto de la Resolución son en estricto sentido áreas disponible (Ver definición de áreas disponibles de Anexo del Acuerdo 2 de 2017 de la ANH).	Se sugiere en las consideraciones explicar que las áreas objeto de la Resolución corresponde a áreas disponibles con una característica especial que las hace ser parte de una nueva categoría. Ver art. 6 del Acuerdo 02 de 2017 en donde se indica que "Las Áreas deben ser clasificadas según su situación jurídica y contractual, en Asignadas, Reservadas o Disponibles;"	Ana Cecilia Zapata Sánchez	la Resolución refiere a las Áreas susceptibles de asignación que componen el Mapa de Áreas y no pueden ser objeto de esto aquellas áreas Asignadas o Reservadas.

3	Artículo primero	<p>No incluye capítulo de definiciones. No define "áreas susceptibles de asignación". No es claro si lo que se busca es crear una nueva categoría de área, para subdividir las áreas disponibles de las áreas que pasan a ronda o que podrían ser objeto de asignación directa, dejando áreas disponibles fuera de ronda o de opción para asignación directa. Parece que la Resolución busca implementar un sistema de delimitación general, pero con este artículo se crean automáticamente 370 áreas susceptibles de asignación. Se sugiere mayor claridad sobre el objeto de la Resolución. ¿Cual de los siguientes es el objeto de la Resolución?: a) Crear e implementar un sistema de delimitación; b) Establecer un procedimiento de carácter general para delimitar áreas susceptibles de asignación (debería incluir como se delimita el área, como se modifica esa delimitación y como perdería esa categoría de delimitación, de manera que se cubran todas las etapas en las que el área puede estar, partiendo de la base de la realidad técnica de estas áreas a lo largo del tiempo; c) Delimitar 370 áreas para la ronda 2021 (que pasa si para el año 2022 algunas de las 370 áreas dejan de ser disponibles y pasan a la clasificación asignadas, ¿ANH expediría una Resolución para modificar la Resolución del año 2021?</p>	<p>Se sugiere incluir un artículo con las definiciones importantes para el objeto de la Resolución. Se sugiere definir e incluir el objeto o alcance real de la Resolución, para mayor claridad.</p>	Ana Cecilia Zapata Sánchez	<p>El objeto del Proyecto de la Resolución está explícita en el marco del Artículo PRIMERO.</p> <p>El Proyecto de Resolución especifica que <b>inicialmente</b> las áreas susceptibles de asignación comprende un listado de 370 áreas. En otras palabras el punto de partida de las áreas susceptibles de asignación es de 370 y naturalmente tienen una dinámica respecto de la asignación y las devoluciones. La Resolución no cambia con esta dinámica sino con la estructura de delimitación de las áreas.</p>
4	Artículo Primero	<p>No especifica cual sistema de coordenadas se usará para las coordenadas planas de los polígonos: Magna Sirga Origen Bogotá o el nuevo establecido pro IGAC en la Resolución 471 de 2020 "Magna Sirgas Origen Nacional". Por lo anterior, les agradecemos incluir el sistema de coordenadas que deberá ser usado.</p>	N/A	Catalina Borda Restrepo Abogada E&P PAREX RESOURCES	<p>El proyecto de Resolución en su artículo SEGUNDO, define que la cuadrícula del Mapa de Áreas deberá conservar las especificaciones técnicas definidas en cuanto al sistema de referencia establecido por la autoridad competente. Esta especificación de carácter genérico tiene por objeto considerar los posibles cambios que surjan en la definición del sistema de referencia.</p> <p>La migración de la información geográfica de la ANH del sistema de referencia actual Magna Sirgas Origen Bogotá al Magna Sirgas Origen Nacional o CTM12 se realizará en el marco de la Resolución IGAC 471 de 2020 estableciendo los correspondientes impactos para el Mapa de Áreas.</p>

5	Artículo Segundo	Dado que la cuadrícula se generó en coordenadas geográficas, al proyectar estas áreas a coordenadas planas ningún polígono tendrá la misma área así sea de las mismas dimensiones, cómo se manejará esto?	Se solicita aclarar si se mantiene el Origen de coordenadas Magna Colombia Bogotá o si se adoptará el nuevo origen único.	Ana Carolina Ulloa Orjuela Coordinadora Upstream y Midstream ACP	<p>El proyecto de Resolución en su artículo SEGUNDO, define que la cuadrícula del Mapa de Áreas deberá conservar las especificaciones técnicas definidas en cuanto al sistema de referencia establecido por la autoridad competente. Esta especificación de carácter genérico tiene por objeto considerar los posibles cambios que surjan en la definición del sistema de referencia.</p> <p>La migración de la información geográfica de la ANH del sistema de referencia actual Magna Sirgas Origen Bogotá al Magna Sirgas Origen Nacional o CTM12 se realizará en el marco de la Resolución IGAC 471 de 2020 estableciendo los los correspondientes impactos para el Mapa de Áreas.</p> <p>Se aclara que para hacer los calculos de área es indispensable proyectar las coordenadas geográficas a coordenadas planas. En principio la ANH está utilizando el sistema de referencia Magna Colombia Bogotá.</p>
6	Artículo Tercero	<p>* Teniendo en cuenta que esta es una metodología aplicable en la asignación de nuevas áreas. Cómo se aplicará esta a los contratos ya suscritos con la ANH en cuanto a la devolución de áreas de exploración, áreas de evaluación, etc, es decir si el área a devolver es menor a la considerada en los parámetros técnicos del Anexo, se deberá devolver un área mayor de la convenida o se podrá devolver el área mínima pactada?</p> <p>* Si una compañía esta interesada en un área adyacente a un bloque operado y quiere ampliar una determinada área en uno de estos polígonos definidos como áreas susceptibles de asignación, debe adquirir el polígono completo o puede aplicar a un área menor de acuerdo a los requerimientos técnicos?</p> <p>* Es la cuadrícula de 1.25' el área mínima a adjudicar o a devolver?</p>	Se solicita aclarar los puntos mencionados.	Ana Carolina Ulloa Orjuela Coordinadora Upstream y Midstream ACP	<p>El Proyecto de Resolución en su anexo Técnico incluirá las coordenadas de cada una de las áreas susceptibles de asignación, referidas estas al sistema actual Magna Colombia Bogotá.</p> <p>El interés de una compañía sobre un área adyacente y que sea susceptible de asignación, debe realizarse sobre el polígono completo donde recae el área de interés.</p> <p>La cuadrícula de 1.25' se utilizó como un nivel base para la construcción de la cuadrícula, pero las áreas a asignar sí se circunscriben a cada una de las áreas definidas en la cuadrícula.</p>
7	Artículo Tercero	No se incluye la periodicidad en que Ecopetrol debe actualizar las áreas de los Contratos de Asociación y las áreas devueltas de dichos Contratos.	Se sugiere incluir la periodicidad en que se hará la actualización de la información de las áreas, indicando que Ecopetrol entregará cada xxx tiempo la información para proceder con la actualización.	Ana Cecilia Zapata Sánchez	La actualización de las áreas susceptibles de asignación dependen de la dinámica misma de la industria, los contratos y lo establecido en los reglamentos correspondientes.
8	Artículo Cuarto	Implica un reto importante para la ANH la expedición de actos administrativos para modificar los polígonos. ¿A que tipo de actos administrativos se refiere? Si para modificarlo se requiere acto administrativo, ¿para crear las áreas susceptibles de asignación también requiere acto administrativo?	Considerar la necesidad de dejar este proyecto de Resolución para crear un procedimiento de carácter general y en Resolución independiente, crear las 370 áreas susceptibles de asignación para la Ronda 2021	Ana Cecilia Zapata Sánchez	El proyecto de Resolución busca una estabilidad en la delimitación de los polígonos susceptibles de asignación y como tal la cuadrícula justamente no se deben modificar de manera subjetiva, solo casos excepcionales y con el debido sustento técnico.

9	Anexo - Especificaciones Técnicas	<p>En la página 10 del Anexo se incluye un mapa, pero no tiene título el mapa y tampoco es muy claro cual es el objetivo de incluir en una Resolución de carácter general que busca implementar un sistema de delimitación de áreas, un mapa que solo refleja las áreas disponibles actuales y las áreas incluidas en la ronda 2021. La Resolución con información del año 2021 tiene más estructura de una Resolución anual y no de una resolución de carácter general. Se tendría que actualizar anualmente el anexo, para que tenga información vigente.</p>	<p>Según el objeto y alcance final de la Resolución, se sugiere analizar la pertinencia o no del mapa del Anexo de las 370 áreas.</p>	Ana Cecilia Zapata Sánchez	<p>Se acepta la sugerencia del título del mapa, el cual representa la localización de las 370 áreas susceptibles de asignación. Sin embargo como la administración de las áreas es dinámica, en el lapso de tiempo entre la publicación de las 370 áreas a la fecha de la publicación de la presente Resolución, se devolvieron varias áreas de contratos, el número total de áreas aumentó a 395.</p>
---	-----------------------------------	---	---	----------------------------	--